

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de febrero de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	65,49	65,84
Billete pequeño (2)	65,31	65,84
1 dólar canadiense	64,55	64,87
1 franco francés	12,80	12,93
1 libra esterlina (3)	169,47	171,16
1 franco suizo	16,79	16,96
100 francos belgas	148,33	149,81
1 marco alemán	20,34	20,54
100 libras italianas (5)	10,96	11,07
1 florín holandés	20,34	20,54
1 corona sueca	13,59	13,72
1 corona danesa	9,25	9,34
1 corona noruega	9,73	9,83
1 marco finlandés	15,69	15,83
100 chelines austríacos	280,85	283,65
100 escudos portugueses	239,49	241,88
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,22	12,34
100 francos C. F. A.	25,34	25,59
1 cruzeiro	7,76	7,84
1 peso mejicano	5,10	5,15
1 peso colombiano	2,31	2,33
1 peso uruguayo	0,04	0,05
1 sol peruano	0,57	0,58
1 bolívar	14,54	14,68
1 peso argentino nuevo (4)	no disponible	
100 dracmas griegos	205,73	207,78

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.
 (5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 libras.

Madrid, 14 de febrero de 1972.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Manuel Blanco Fernández, de Gijón (Asturias); don Fulgencio Barriguete Angel, de Ciempozuelos (Madrid); doña Pilar Díaz Domínguez, de Sevilla; don Blas Martos Herrador, de Jaén; don Moisés Mellado Fernández, de Almería, y don Donato Ormazábal Erostarbe, de Vergara (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes O-VS-1.287/58, M-54 (6.004), SE-1.21/59, J-VS-7/61, AL-VS-730/64 y SS-V, P. 5.448, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Manuel Blanco Fernández, don Fulgencio Barriguete Angel, doña Pilar Díaz Domínguez, don Blas Martos Herrador, don Moisés Mellado Fernández y don Donato Ormazábal Erostarbe de la vivienda sita en la calle J-4 del barrio de la Calzada, de Gijón (Asturias); vivienda número 7 de la calle Manzanaras—Colonia de la Soledad—, de Ciempozuelos (Madrid); vivienda sita en piso segundo de la finca número 3 de la plaza de Doña Elvira, de Sevilla; vivienda sita en la calle de San Pablo, sin número, barrio de San Felipe, de Jaén; vivienda sita en piso tercero de la finca número 1 de la calle del Padre Alfonso Torres, de Almería, y la vivienda sita en piso segundo centro, planta segunda, tipo G, del grupo «Martokua», de Vergara (Guipúzcoa), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto

2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Vivienda sita en calle J-4 del barrio de La Calzada, de Gijón (Asturias), solicitada por su propietario don Manuel Blanco Fernández; vivienda número 7 de la calle Manzanaras—Colonia de la Soledad—, de Ciempozuelos (Madrid), solicitada por su propietario don Fulgencio Barriguete Angel; vivienda sita en piso segundo de la finca número 3 de la plaza de Doña Elvira, de Sevilla, solicitada por su propietaria doña Pilar Díaz Domínguez; vivienda sita en la calle de San Pablo, sin número, barrio de San Felipe, de Jaén, solicitada por su propietario don Blas Martos Herrador; vivienda sita en planta tercera de la finca número 1 de la calle del Padre Alfonso Torres, de Almería, solicitada por su propietario don Moisés Mellado Fernández, y la vivienda sita en piso segundo centro, planta segunda, tipo G, del grupo «Martokua», de Vergara (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don Donato Ormazábal Erostarbe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Guernica y Luno por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de un Colegio Nacional de 32 Secciones.

Declarada de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de construcción de un Colegio Nacional de 32 Secciones.

Este Ayuntamiento de Guernica y Luno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 18 de febrero del presente año y a las once horas, comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos, para la toma de datos, si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones oportunas a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Relación que se cita

Finca número 1:

Propiedad: «Toña y Leguineche, S. L.».

Superficie: 2.200 metros cuadrados.

Linderos: Norte, «Toña y Leguineche, S. L.»; Sur, terreno municipal; Este, terreno municipal, y Oeste, don Manuel Omaechevarría.

Finca número 2:

Propiedad: Don Manuel Omaechevarría.

Superficie: 3.052 metros cuadrados.

Linderos: Norte, Manuel Omaechevarría; Sur, Pablo Ojangueren y propiedad municipal; Este, «Toña y Leguineche, S. L.» y Oeste, Manuel Omaechevarría.

Finca número 3:

Propiedad: Don Pablo Ojangueren.

Superficie: 2.488 metros cuadrados.

Linderos: Norte, don Manuel Omaechevarría; Sur, camino carretil; Este, camino carretil, y Oeste, don Pablo Ojangueren.

Finca número 4:

Propiedad: Don Máximo Thomas Uhagón.

Superficie: 3.428 metros cuadrados.

Linderos: Norte, propiedad municipal; Sur, con «Residencia Calzada»; Este, Reverendas Madres Josefinas y don Manuel Allendesalazar, y Oeste, con camino carretil.

Guernica y Luno, 20 de enero de 1972.—El Alcalde, Gervasio Guozuraga.—899-A.